



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 02 de Julio de 2026

CITE/ALP/CD/DIP VLFV/RPL 56/2025/2026



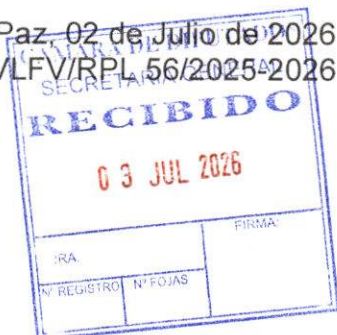
Señor

Dip. Roberto Julio Castro Salazar

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

Presente.-



REF: REPOSICION DE PROYECTO DE LEY 560/2023-2024

De mi mayor consideración;

PL-639/25

Por intermedio de la presente reciba un cordial saludo y deseo de éxito en las funciones que preside.

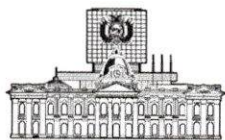
De conformidad a lo establecido en el Reglamento General de la Cámara de Diputados. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS SEGUNDA (Reposición de Proyectos de Ley).** En virtud de la continuidad legislativa, los Proyectos de Ley presentados en anteriores legislaturas podrán ser repuestos para su tratamiento por la Asamblea Legislativa Plurinacional. En ese sentido **SOLICITO** Reposición del **PROYECTO DE LEY No 560/2023-2024 "PROYECTO DE LEY "DECLARA INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION E INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL LA CARRETERA TRAMO QUILLACOLLO - SIPE SIPE - SANTIVANEZ y conforme a procedimiento se otorgue su tratamiento legislativo en apego al Reglamento General de la Cámara de Diputados.**

Sin otro particular, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente;

c/c
Arch
Pres. Cam Dip
Gam Sipe Sipe
Santivanez Quillacollo

Veronica Lafuente Vasquez
SECRETARIA COMITE DE AUTONOMIAS
MUNICIPALES Y REGIONALES
CAMARA DE DIPUTADOS



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 17 de Septiembre de 2024
CITE: HLR-LP. N° 163/2023-2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez
**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



Presente. -

PL-639/25

**REF.: REMITE PROYECTO DE LEY: DECLARA DE INTERES NACIONAL LA
CONSTRUCCION E INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE
LA CARRETERA TRAMO QUILLACOLLO – SIPE SIPE - SANTIVÁÑEZ**

De mi mayor consideración:

PL-560/23

Por medio del presente saludo a usted, deseándole éxito en las delicadas funciones que desempeña en beneficio del país.

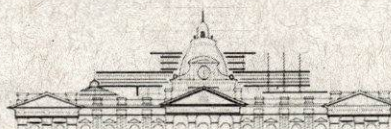
Asimismo, en apego a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su art. 162, parágrafo II; art. 164 y el Reglamento General de la Cámara de Diputados en su art. 116, inc. b) y el art. 117, tengo a bien remitir el **PROYECTO DE LEY: “DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION E INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA TRAMO QUILLACOLLO – SIPE SIPE -SANTIVÁÑEZ”**. Por lo que solicito respetuosamente en cumplimiento del art. 158, del texto constitucional que los asambleístas nacionales procedan conforme al trámite pertinente.

Con este motivo, reitero mis saludos con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./arch.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
ECONOMÍA PLURAL,
PRODUCCIÓN E INDUSTRIA
SECRETARÍA GENERAL

**PROYECTO DE LEY: "DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION E
INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA TRAMO
QUILLACOLLO – SIPE SIPE - SANTIVÁÑEZ"**

EXPOSICION DE MOTIVOS

PL-639/25

1.- ANTECEDENTES.

En el régimen de Luis Arce Catacora gestión 2020 – 2025, refiere que Bolivia hace relativamente fuertes inversiones en carreteras para favorecer al auto transporte. La inversión pública en transportes ha tomado una significativa parte de la inversión pública total. La participación promedio del sector ha estado en el orden del 38 por ciento. La finalidad de las políticas de Estado es para la integración de nuestro país, rumbo al bicentenario del Estado Boliviano.

En consecuencia, para la construcción de carreteras en el país debe disponer de una adecuada red vial las mismas que depende de dos factores fundamentales: el institucional y el económico. Nuestro país tiene instituciones viales sólidas como la ABC, y desde el Ejecutivo nacional usan los recursos que disponen sabiamente para la construcción de carreteras, las mismas que tienen una buena infraestructura vial que apoya y promueve el desarrollo de la economía de Cochabamba.

La integración de dos departamentos hermanos como es Cochabamba y Oruro por medio de una carretera estratégica que contribuye al desarrollo económico y social de la ciudadanía en general. El indicado tramo carece de conexiones a través de carreteras que garanticen la comunicación entre los Municipios de Quillacollo, Sipe Sipe y Santiváñez, la misma será una vía alterna para empalmar con el camino asfaltado entre Cochabamba, Oruro y La Paz.

Es muy cierto que la construcción de una carretera es una buena conexión vial la misma que se constituye en facilitar el intercambio de bienes, servicios y productos agroganaderos entre diferentes regiones y municipios, lo que es esencial para el crecimiento económico.

Este tramo se constituye de ruta fundamental en la red vial del Departamento de Cochabamba ya que se constituye en vía alterna entre los municipios de Quillacollo – Sipe Sipe - Santibáñez.



014



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. JUSTIFICACION

Que los municipios de Quillacollo, Sipe Sipe y Santiváñez son productores agroganaderos, en la actualidad este tramo esta abandonado por el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, en lo que se refiere a su construcción y el asfalto que requiere; sin embargo, se halla como terraplén y terreno inestable.

En otrora este tramo es una carretera alternativa entre los tantos bloqueos que se realizó por parte de sectores de campesinos originarios en el sector de la población de Sutiocollo. El presente tramo se caracteriza por ser una ruta alterna ante los bloqueos de sectores sociales que perjudican el normal desarrollo del auto transporte pesado.

UBICACIÓN GEOGRAFICA

El tramo Quillacollo Santiváñez inicia en la localidad de Santuario de Urkupiña en la intersección del redondel, finalizando en el ingreso a la localidad de Santiváñez. La localidad de Quillacollo es un centro poblado entre los más importantes de Cochabamba y tiene una altitud de 2.650 metros.

Descripción geográfica de la carretera:

- 17°23'38,8" S y 17°32'54,9" de Latitud Sud
- 66°16'51,10" y 66°15'00,4" de longitud oeste

3.- OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley tiene como objeto declarar prioridad nacional a la incorporación a la Red vial fundamental la carretera de integración municipal entre los municipios de Quillacollo, Municipio de Sipe Sipe y Municipio de Santiváñez del Departamento de Cochabamba. Vinculen entre si las capitales municipales. Conecten entre si tres o más carreteras de la Red vial fundamental.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Descripción del proyecto:

- ✕ Pavimento rígido una sola vía.
- ✕ Obras complementarias de drenaje.
- ✕ Distancia total: 21.37 km (13.28 mi), desde Santuario Virgen de Urkupiña hasta Santiváñez.
- ✕ Costo de la obra: \$us.- 117.882.474,84

4.- BASE LEGAL

Constitución Política del Estado, Artículo 298 y 300.

Artículo 298. Parágrafo II. Numeral 9. En las que señala "Son competencias exclusivas del nivel central del Estado" Planificación, diseño, construcción, conservación y administración de carreteras de la Red Fundamental.

Artículo 300. Parágrafo I. numeral 7. señala "Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: 7. Planificación, diseño, construcción conservación y administración de carreteras de la red departamental de acuerdo a las políticas estatales, incluyendo las de la Red Fundamental en defecto del nivel central, conforme a las normas establecidas por este.

Ley N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ"
Artículo 96.- parágrafo II. Numeral 1 dispone que de acuerdo a la competencia exclusiva del numeral 9 y 10 del artículo 298 de la Constitución Política del Estado.

LEY N° 165 GENERAL DE TRANSPORTE DE 16 DE AGOSTO DE 2011.

En sujeción al Artículo 20. (NIVEL CENTRAL). De conformidad al Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias: Establecer los criterios de clasificación de la Red Fundamental, departamental vecinal y comunitaria y clasificar las carreteras de la Red Fundamental.



Legislando con el pueblo

R



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL según el Artículo 192. Establece las carreteras se clasifican en: a) Carreteras de la Red Vial Fundamental. b) Carreteras de la Red Departamental. c) Carreteras de la Red Municipal. d) Carreteras de la Red Vecinal y Comunales.

Artículo 193. (CARRETERAS DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). Queda bajo competencia del nivel central la Red Vial Fundamental que comprende carreteras que: a) Vinculen entre sí las capitales de los departamentos. b) Sean parte de la conexión con carreteras internacionales que vinculan al país con los países limítrofes. c) Conecten entre sí dos o más carreteras de la Red Vial Fundamental.

Artículo 194. (CARRETERAS DE LA RED DEPARTAMENTAL). Quedan bajo competencia de los gobiernos autónomos departamentales aquellas carreteras y/o caminos que: a) Integren las distintas regiones de un departamento. b) Se conecten directamente con la Red Vial Fundamental. c) Permitan la conexión corta a través de caminos municipales. d) Vinculen las capitales de provincia con la capital de departamento. e) Conecten con sistemas de transporte multimodal. f) Den acceso a polos de desarrollo departamentales.

Artículo 200. (GESTIÓN DE LA RED VIAL FUNDAMENTAL). La autoridad competente del nivel central encargada de la Red Vial Fundamental tendrá como función la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial, las cuales comprenden actividades de planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco de la presente Ley, de la normativa específica, del Plan Nacional de Desarrollo – PND, del Plan Nacional Sectorial de Transportes – PLANAST y otras normativas, con el fin de contribuir al desarrollo del país con servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.

DECRETO SUPREMO N° 28946 de 25 de noviembre de 2006, Reglamento parcial de la Ley 3507.

ARTÍCULO 3.- (MISION INSTITUCIONAL). La Administradora Boliviana de Carreteras tiene como misión institucional la integración nacional, mediante la planificación y la gestión de la Red Vial Fundamental, las cuales comprenden actividades de: planificación, administración, estudios y diseños, construcción, mantenimiento, conservación y operación de la Red Vial Fundamental y sus accesos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y de la gestión pública nacional, con el fin de contribuir al logro de servicios de transporte terrestre eficientes, seguros y económicos.



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo

011



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo 116. (Iniciativa)

La potestad legislativa en la Cámara de diputados, se ejerce mediante Proyectos de Ley presentados por:

b) Las Diputadas y Diputados Nacionales, en forma individual o colectiva.

Artículo 117. (Presentación)

Todo Proyecto de Ley será precedido por una exposición de motivos y presentado a la Presidencia de la Cámara en triple ejemplar y en forma electrónica, firmado por los proyectistas y acompañado de copia de las leyes, decretos o resoluciones a que haga referencia.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-639/25

PROYECTO DE LEY N°.....

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL-560/23

PROYECTO DE LEY: "DECLARA DE INTERES NACIONAL LA CONSTRUCCION E INCORPORACION A LA RED VIAL FUNDAMENTAL DE LA CARRETERA TRAMO QUILLACOLLO – SIPE SIPE- SANTIVÁÑEZ"

ARTÍCULO 1. Se declara de prioridad nacional la construcción e incorporación a la Red vial fundamental de la Carretera de integración entre los municipios de Quillacollo – Sipe Sipe - Santiváñez.

ARTICULO 2.- El Órgano ejecutivo, a través del Ministerio de Obras Públicas, Servicio y viviendas y la Administración Boliviana de Carreteras (ABC), en el marco de sus competencias, quedan encargados de gestionar la incorporación a la Red Fundamental de la Carretera Integración entre los municipio de Quillacollo, Sipe Sipe y Santiváñez.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de ... del año dos mil veinticuatro.


Ronald Huanca López
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

c.c./Arch.-



CÁMARA DE DIPUTADOS

Legislando con el pueblo